

GRUPO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2026

Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado No. 20266200978012 del 22 de julio de 2026. Solicitud de información sobre requisitos para la importación de un dispensador de jugos.

Respetado/a señor(a):

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, en atención a la solicitud de información sobre requisitos para la importación de un equipo de laboratorio, procede a dar respuesta conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011¹, en concordancia con el artículo 28² ibidem sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015³, de la siguiente manera:

En primera instancia es importante indicar que si la subpartida arancelaria se encuentra listada en la circular 004 de 2024⁴, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), deberá validar el texto de la circular, así como las notas marginales de las subpartidas con el fin de poder identificar el requisito previo para su importación.

Una vez identificada la subpartida arancelaria, si la misma se encuentra clasificada dentro del Anexo 18 de la circular en mención y a su vez se encuentra sujeta a control por parte de la ANLA, el importador deberá presentar ante esta entidad como requisito previo la Certificación Expedida por el Fabricante en el Exterior, que cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 17° de la Resolución 0634 de 2022, los cuales se listan a continuación:

1. Certificación expedida por el fabricante⁵ en el exterior:
 - ✓ En caso de tratarse de una empresa multinacional, debe indicarse claramente y soportarse la información correspondiente, para confirmar que la certificación fue emitida por el fabricante, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ La Circular 004 de 2024, fue emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 08 de marzo de 2024. La misma describe los requisitos, permisos y autorizaciones previos a la importación de solicitudes y de licencia de importación, a través de la VUCE y puede ser consultada en el siguiente enlace: [https://normatividad.vuce.gov.co/normatividad/itc_documents_list.php?q=\(DOCS_TOPIC~equals~1\)](https://normatividad.vuce.gov.co/normatividad/itc_documents_list.php?q=(DOCS_TOPIC~equals~1))

⁵ Toda persona natural o jurídica, que lleve a cabo cualquiera de las actividades o procesos para la fabricación de los equipos y productos determinados en la Resolución 0634 de 2022.

2. Identificación de la planta de producción: país, ciudad, dirección y nombre de la planta de producción/fabricación.
3. Tipo de mercancía, por ejemplo: equipos de refrigeración (domésticos, comercial o industrial), aires acondicionados, filtros, extintores, chillers, espumas, polioles, etc.
4. Marca: Incluir la marca del equipo o producto.
5. Modelos o la identificación plena de los equipos o productos (modelos, familias, seriales, referencias, lotes o cualquier tipo de codificación/identificación).
6. Indicar las sustancias utilizadas:
 - a) En la producción o fabricación: indicar las sustancias empleadas en la producción de los equipos como agente de soplado/espumante⁶ para el aislamiento térmico.
 - ✓ En caso de que los equipos no cuenten con aislamiento térmico, el fabricante deberá declararlo explícitamente en la certificación.
 - b) Para operación y/o funcionamiento: especificar las sustancias necesarias para el funcionamiento de cada uno de los equipos.
 - ✓ Si múltiples equipos, modelos o familias utilizan la misma sustancia, esto puede indicarlo en la certificación.
 - ✓ Si el equipo utiliza más de una sustancia para su operación o funcionamiento, debe aclararlo en la certificación o adjuntar la ficha técnica correspondiente en español, donde esta información sea clara y verificable.
7. Idioma del documento:
 - a) Presentar el certificado en español.
 - b) Si está en otro idioma, deberá incluir su traducción oficial al español.
 - ✓ Las traducciones oficiales realizadas en Colombia deben ser efectuadas por un traductor oficial registrado ante la Cancillería.
 - ✓ Las traducciones emitidas en el exterior deben estar apostilladas o legalizadas en el país de origen para su validez en Colombia.
8. Apostilla o legalización: Los documentos emitidos fuera de Colombia deben ser apostillados o legalizados según la Resolución 1959 de 2020⁷, modificada parcialmente por la Resolución 7943 de 2022, cuando cumpla cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Apostilla: Un certificado expedido en un país diferente a Colombia obtiene validez en el territorio colombiano cuando se presente debidamente apostillado.

⁶ Sustancia química utilizada para producir una estructura celular a través de un proceso de expansión de gases en una variedad de materiales que se someten a endurecimiento o transformación de fase, como por ejemplo polímeros. Este soplado o expansión de gases, ocasionada por la descomposición de la sustancia química, hace que el polímero se expanda, formando así una espuma.

⁷ Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018. Expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 2 de 5

- ✓ La apostilla debe ser emitida por la autoridad competente en el país donde se origina el certificado.
- ✓ Aplica si el país de origen del documento hace parte del Convenio de La Haya sobre la Apostilla, ratificado por la Ley 455 de 1998.

b) Legalización:

- ✓ Si el país de origen no pertenece al Convenio de La Haya, el documento debe ser legalizado mediante la cadena de legalización establecida por la normativa colombiana.
- ✓ Este procedimiento de legalización está regulado por la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 7943 de 2022.

El certificado emitido por el fabricante en el exterior debe cumplir con uno de los procesos mencionados previamente para ser aceptado en el trámite de obtención del visto bueno ante la ANLA.

Nota: Tenga presente que el certificado debe ser apostillado o legalizado ante la entidad competente en el mismo país en el que se originó el documento.

Para ampliar el detalle de estos, lo invitamos a consultar la página web: <https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios/vistos-buenos-vuce/visto-bueno-importacion-equipos-de-refrigeracion/vbie-requisitos-del-tramite>. En el enlace encontrará el modelo propuesto del Certificado Expedido por el Fabricante en el Exterior, el cual podrá servir como guía sobre la información que debe suministrar el fabricante para cumplir con los requisitos anteriormente mencionados. Asimismo, encontrará una guía expedida por la Dirección de Comercio Exterior del MINCIT, que orienta el proceso para presentar la solicitud a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Finalmente, es responsabilidad exclusiva del solicitante verificar que la certificación cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos antes de su radicación. Se precisa que esta Autoridad no realiza revisiones, validaciones ni conceptos previos sobre los documentos antes de su radicación. Una vez haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, podrá radicar la certificación ante esta Autoridad a través de los siguientes canales:

- ✓ A través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL)
- ✓ A través del correo electrónico: licencias@anla.gov.co

Para validar la autenticidad de la certificación, esta debe remitirse en alta resolución, a color, por ambas caras y en un solo archivo PDF, sin tachones, alteraciones o enmendaduras. Además, se debe indicar el(los) importador(es) que harán uso de la certificación.

Sin otro particular, en estos términos se resuelve su solicitud, estamos a disposición para aclarar cualquier inquietud adicional sobre los temas que son competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales:

- Presencial: Centro de Orientación Ciudadano (COC), carrera 13A No 34-72, locales 110, 111 y 112, Bogotá D.C. (lunes a viernes, 8:00 a.m. a 4:00 p.m.).
- Sitio web: <https://www.anla.gov.co/>
- Correo electrónico: licencias@anla.gov.co
- [Buzón PQRS](#)
- Chat Institucional: Disponible en el sitio web de la ANLA
- Líneas telefónicas: Directa (601) 2540100, gratuita nacional 018000112998, y WhatsApp +57 3102706713

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción sobre esta respuesta escaneando el código QR o ingresando [aquí](#). Sus aportes nos ayudan a mejorar continuamente.



Cordialmente,

CLARA KATHERINE HURTADO AVILA
COORDINADORA GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS AMBIENTALES

Elaboró:
MARIANA ACEVEDO GONZALEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ADRIAN FELIPE ZARATE POLANCO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202654001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 4 de 5

Radicación: 20262300892091

Fecha: 11 AGO. 2026